

1102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Radicación : 5-582- 17-3 Fecha: 2010-10-01 09:25:42
Trámite : 11 PATENTE I y II
Evento : 379 FASE NACIONAL II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Destinatario : ALICIA LLOREDA RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)
ALICIA LLOREDA RICAURTE
CALLE 72 NO. 5-83 PISO 5 BOGOTA COLOMBIA
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 53741
Fecha : 30/09/2010
Expediente : 5-582
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCIÓN CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaria General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 plaos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: Info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

377
401

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 05-582

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 05 de enero del 2005 con el N° 05000582-00000000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Wyeth y ArQule, Inc, presentó la solicitud de patente de invención titulada "FENILSULFONAMIDAS SUSTITUIDAS COMO INHIBIDORES DE LA PRODUCCIÓN DE BETA AMILOIDES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 03/18198 de fecha 09 de junio del 2003, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 568 del 29 de septiembre del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones, por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 04823 y notificado por fijación en lista el 09 de abril del 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 374 a 380 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 05-000582-00015-0000 del 20 de agosto del 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 5 (Fis. 386 a 392) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[[los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación*

398
402

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No.

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 05-582

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 contenidas en los folios 386 a 392 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" FENILSULFONAMIDAS SUSTITUIDAS COMO INHIBIDORES DE LA PRODUCCIÓN DE BETA AMILOIDES "

Clasificación IPC: C 07 D 307/14; A 61 K 31/18.

Reivindicaciones: 1 a 5 **Folios:** 386 a 392.

Títular: WYETH Y ARQULE, INC.

Domicilio: Madison, New Jersey y Woburn, Massachussets, Estados Unidos de América.

Inventores: Anthony Frank Kreft, Derek Cecil Cole, Kevin Roger Woller, Joseph Raymond Stock, Kristina Martha Kutterer, Dennis Michael Kubrak, Charles William Mann, William Jay Moore y David Scott Casebier.

Prioridad N°: 10/260,420 **Fecha:** 01 de octubre del 2002 **País:** US. ;

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2003/18198 **Fecha:** 09 de junio del 2003.

Vigente desde: 09 de junio del 2003 **Hasta:** 09 de junio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

379
403

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 5341

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 05-582

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de Wyeth y ArQule, Inc. o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 SET. 2000

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 - 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021